

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1876

ACUERDO de 25 de enero de 2006, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el sistema de guardias de los Juzgados de Instrucción del Partido Judicial de Vigo (Pontevedra).

El Partido Judicial de Vigo (Pontevedra), mediante Real Decreto 481/2005, de fecha 4 de mayo, de creación de Organos Jurisdiccionales, paso de tener siete, a tener ocho Juzgados de Instrucción, entrando en funcionamiento este último de forma efectiva el día 29 de junio de 2005.

En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre Regulador de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, y por lo que se refiere al articulado relativo a los sistemas de guardia, los Partidos Judiciales con ocho o más Juzgados de Instrucción deben regirse en cuanto a la prestación del Servicio de Guardia por lo dispuesto en el artículo 59 del mencionado Reglamento.

La Junta Sectorial de Jueces de Instrucción del mencionado Partido Judicial, con la aprobación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, solicitó se adecuara el sistema de prestación del servicio de guardia a lo establecido para las poblaciones en que existen ocho o más Juzgados de tal clase. En consecuencia se solicitó la adecuación al régimen establecido en el citado precepto de forma que la guardia pasara a prestarse en la forma siguiente:

«Por un Juzgado de Instrucción con periodicidad semanal para la atención de la guardia ordinaria, tramitación de los Procedimientos de Juicios Rápidos y pronunciamiento de las Sentencias de conformidad a que hace referencia el artículo 801 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y, por un Juzgado de Instrucción constituido en servicio de guardia de enjuiciamiento de faltas, con periodicidad diaria, de lunes a viernes, en horario de 9 a 19 horas, para el enjuiciamiento inmediato de faltas y, en su caso, para aquellas funciones que se le atribuyan en las normas de reparto...»

En su virtud, y tramitado el correspondiente expediente por este Consejo y contando con los informes favorables de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia y la Dirección General de Justicia, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Comisión de Organización y Modernización acordó la modificación del sistema de guardia en la forma solicitada, remitiendo propuesta al Pleno para su aprobación definitiva, el cual con fecha 25 de enero de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«Cuarenta y tres.—Aprobar el informe favorable de la Comisión de Organización y Modernización Judicial relativo a la modificación del sistema de guardias de los Juzgados de Instrucción de Vigo, pasando a regirse por lo previsto en el art. 59 del Reglamento 1/2005 de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales para el grupo de partidos judiciales con ocho o más Juzgados de Instrucción, publicándose en el Boletín Oficial del Estado.»

Madrid, 25 de enero de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

1877

ORDEN AEC/204/2006, de 25 de enero, de modificación de la Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo, de delegación de competencias en materia de personal, contratación y gestión presupuestaria del gasto público.

El Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, dictado al amparo de la habilitación concedida al Presidente del Gobierno en el artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificó la estructura orgánica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, con objeto de conseguir la máxima eficacia en su acción y de potenciar la capacidad de actuación del ministerio en el ámbito internacional.

Por su parte, el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, estableció la estructura de los órganos superiores y directivos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, con el fin de fortalecer la proyección internacional de España.

El Real Decreto 1416/2004, de 11 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, modificado por el Real Decreto 755/2005, de 24 de junio, ha materializado la estructura actual del Ministerio.

La necesidad de reflejar esta estructura actual del Departamento, así como el establecimiento de nuevos criterios de gestión, que buscan superar la ralentización en la tramitación de determinados tipos de expedientes, aconsejan introducir algunas modificaciones en la vigente Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo, de delegación de competencias en materia de personal, contratación y gestión presupuestaria y del gasto público, lo que se realiza mediante la presente Orden.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común, en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y en el artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo:

Primero.—Se Modifican distintos apartados de la Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo, de delegación de competencias en materia de personal, contratación y gestión presupuestaria y del gasto público. En concreto, se modifica la redacción de su apartado cuarto; se introduce un nuevo apartado quinto; se renumera su actual apartado quinto, que pasa a ser el apartado sexto, modificándose, además, la redacción de su punto 4; y, por último, se renumeran los apartados sexto y siguientes que pasan a ser séptimo y siguientes. Todo ello, en los términos que se exponen a continuación:

1. Se modifica el apartado cuarto, primer párrafo, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, para importes inferiores a 300.000 euros, se delegan las competencias relativas a la autorización de gastos, así como a la ordenación de los pagos y la aprobación de las cuentas justificativas de las obligaciones satisfechas, realizados por el sistema de caja fija y pagos a justificar en los siguientes órganos del Departamento:»